



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año 4.º y 5.º de la Libertad.

*Serrano*

*S. Jov. Intendente*

*D.ª Maria A la Castra en aud. con d.ª Valen-  
tina Ferrnandez sobre reedibitoria A una esclava  
contestando al traslado q. e me hecho sobre  
la revocat.ª del auto A 85. del 38. A Mayo de  
823. Digo: q.º acaso la Contraria se habra creido q.  
el orden establecido p.ª las L.ªs. la sequela y ter-  
minac.ª A los juicios, es tan arbitrario, como lo es  
su solicit.ª p.ª habiendo concluido p.ª su escrito A  
823 p.ª definitiva, y estando aun cellado p.ª el mis-  
mo Jues el adto p.ª nueva dilacion. trata de rom-  
per los vinculo q. nos ligan con solicitud y importu-  
nas; a no sea q. d.ª Valentina halla creido q.  
su causa es como un enfermo q. puede traxiar  
a su cargo A medicos y facultativos haxta hallar  
quien la sane.*

*El Juicio presente es verbal, su cantid. q.*

*Intervengo por el Sr. D.º de Balnear  
gobernador de Balnear de Sr. D.º de Balnear  
p.ª el Sr. D.º de Balnear  
A go. no en 1823 de Balnear de Balnear*

Alas comprendidas en la clase de tal se han  
admitido graciosam. <sup>de</sup> exento. Al cada parte con  
tra su naturaliza se han mandado practicas  
p. A.S. aquellas dilig. q. en esta clase paxeri-  
be el Reclam. conforme p. a ellas se Abo de  
terminar p. A. Sex ori de ley, y p. lo tanto

A.S. suplico se viva confirmar el auto reclamado y  
seg. n lo q. resulta de la causa de terminarla  
condnando a D. Valentina en la costa, prin-  
cipalm. en las del presente articulo p. exi-  
girlo asi la Justicia con q. repito y p. ello &c.

D. A. Cueto Maria Gregoria Lastra

El Aca. de Compañias dice: Que deve  
V.S. despachar con costas la presente re-  
vocation solicitada p. D. Valentina  
Fernandez. D. D. S. A. L. de Julio de 816

Compañias

Dingo

Luis

~~Compañias~~

35

Proveyo y firmo el anterior Auto